periencia y demas q̃ afecta voluntariam.te sin
yntelixencia y por sumere adbitrio contra el honor
de dho Perito y la autoridad de esta villa que es pre
ziso vaia consiguiente con sus acuerdos y de termi
naciones y contra la del Real Protomedicato de quien
se halla aprobado sin mas estimulo q̃ el empeño que
voluntariam.te se a constituido de mantener a corto
ley apasionado de dho Señor D.n Lorenzo en oposicion
de lo mandado por la superioridad disposiciones de esta
villa voluntades del Pueblo y mas parte de Bezi
nos con los que van consiguientes sus tios y mas
ynmediatos parientes afines y consanguineos qui
nes deseanen todo lo mexor; a cuias circunstan
cias se debe atender unicam.te y no permitir semexante
repugnancia respectiba a que tambien de serte el
medio que por ultimo recurso a los fuerzos de varios en
peños a venido a esta villa pues no ay duda que conse
guida la yntencion de la contradicion a lo q̃ tambien
pareze asienten en parte los Señores Capitulares que
componen este Ayuntam.to solo por una pura conten
placion y respeto que en tales casos no debieran te
ner anteponiendo este a la salud publica y entener